



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
SECRETARIA GENERAL**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042-2019-MDLP-ALC

La Perla, 16 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Expediente N° 12294-2018 presentado por el Comité Electoral del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de La Perla-SITRAMUN La Perla, el Informe Técnico N° 002-2019-MDLP/SGRH-LADC del Técnico Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 0006-2019-SGRH/GAF-MDLP del Subgerente de Recursos Humanos; el Informe N° 040-2019-GAF-MDLP del Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 017-2019-GAJ-MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 46-2019/GAF-MDLP de la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, de conformidad el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; entendiéndose dicha autonomía como la facultad para ejercer acciones de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático; asimismo en el numeral 1) Garantiza la libertad sindical y en el numeral 2) fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, el Artículo 120° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, reconoce el derecho de los servidores de carrera a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza, con excepción de aquellos que desempeñan cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva.

Que, el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su segundo párrafo: "Las organizaciones sindicales tienen derecho a elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción".

Asimismo en su Artículo 54° inciso b) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estipula que son fines y funciones de la organización sindical: "Celebrar convenios colectivos de acuerdo a lo establecido con la Ley, circunscritos a lo establecido en el Artículo 42° de la Ley y en literal e) de su Artículo 43°, y limitados por lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 40° y en el literal b) del Artículo 44° de la misma Ley".



Que, mediante el Artículo 59° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, referente al registro sindical, establece: "Las organizaciones sindicales de servidores civiles, las federaciones y confederaciones se registran en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulado por las Ley N° 27556 y sus normas reglamentarias. El registro es un acto formal no constitutivo y le confiere personería jurídica (...).

Que el Artículo 2° de la Ley N° 27556 – Ley que Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos; referente del registro de las Juntas Directivas, estipula: "Las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales de servidores públicos deben inscribirse en el registro correspondiente, con la periodicidad establecida por sus estatutos".

Que, según lo establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR "El registro de un Sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la Ley, así como para ser considerado en la conformación de Organismo de Carácter Nacional e Internacional".

Que, el artículo 32° del mismo cuerpo legal refiere que: "La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias (...) El tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarquen los permisos y licencias remuneradas, destinados a facilitar las actividades sindicales se entenderán trabajados para todos los efectos legales hasta el límite establecido en la convención colectiva. No podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias sindicales por acto o norma administrativa".

Que, mediante Expediente N° 12294-2018 de fecha 27 de diciembre del 2018, el Comité Electoral del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA-SITRAMUN LA PERLA, solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva elegida para el Periodo 2018-2020, anexando al documento mencionado con anterioridad, Copia con firma de los Asistentes a la Asamblea General de fecha 16-JUN-2018 realizada en el frontis de la Municipalidad a horas 17:45 p.m., **a fs. 10**; copia Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16-JUN-2018 – Elección Miembros del Comité Electoral, **a fs.09**; copia Acta de Apertura del Proceso Electoral Renovación de Junta Directiva Periodo 2018 – 2020 **a fs. 08**; copia del Reglamento del Proceso Electoral Renovación de Junta Directiva Periodo 2018 – 2020 **a fs. 07**; copia del Cronograma del Proceso Electoral Renovación de Junta Directiva Periodo 2018 – 2020 **a fs. 06**, copia de la Lista de Candidatos presentados del Proceso Electoral Renovación de Junta Directiva Periodo 2018 – 2020 **a fs. 05**; copia Lista de Candidatos Hábiles del Proceso Electoral Renovación de Junta Directiva Periodo 2018 – 2020 **a fs. 04**, copia del Acta de Sufragio del Proceso Electoral Renovación de Junta Directiva Periodo 2018 – 2020 **a fs. 03**; copia del Acta de Escrutinio del Proceso Electoral Renovación de Junta Directiva Periodo 2018 – 2020 **a fs. 02**; copia del Acta Final del Proceso Electoral Renovación de Junta Directiva Periodo 2018 – 2020 **a fs. 01**.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2019-MDLP/SGRH-LADC de fecha 08-ENE-2019 el Técnico Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos es de Opinión Técnica que se declare procedente lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA – SITRAMUN DE LA PERLA se proceda a emitir el acto administrativo de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva Periodo de Dos (02) años: 2018 – 2020, el cual fue elevado ante la Gerencia de Administración Financiera por parte del Subgerente de Recursos Humanos mediante Informe N° 00006-2019-SGRH/GAF-MDLP de fecha 09-ENE-2019.

Que, mediante el Informe N° 040-2019-GAF-MDLP de fecha 10-ENE-2019, la Gerencia de Administración Financiera, remite el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante el informe N° 017-2019-GAJ-MDLP de fecha 10-ENE-2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de su respectivo análisis de los documentos expuestos y visto que la relación de servidores empleados que han sido elegidos como miembros de la Junta Directiva para el periodo 2018-2020, todos pertenecen a la carrera administrativa del Decreto Supremo N° 276; pronuncia su opinión legal sobre el reconocimiento de la nueva junta directiva – SITRAMUN La Perla, concluyendo que opina procedente lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA – SITRAMUN LA PERLA, referente al Reconocimiento de la nueva Junta Directiva con mandato de Dos (02) años, para el período 2018-2020, la misma que estará conformada de la siguiente manera:



Secretaria General	: MATILDE IBARRA ROMERO DE VALDEZ
Secretario de Organización	: CARMEN EMERATRIZ STAGNARO TORRICO
Secretario de Defensa	: SANTOS ALBERTO ALLEMANT GUTIERREZ
Secretario de Economía	: CARLOS RAMON GUTIERREZ LINO
Secretario de Disciplina	: DIGNO JAIME MALDONADO SUAREZ
Secretario de Actas y Archivo	: LILY INES MANRIQUE CERNA
Secretario de Asistencia Social	: MARIANELLA GABRIELA ASENJO RAMIREZ
Secretario de Deportes	: RICARDO JAIME DELGADO CORNEJO
Secretario de Prensa y Propaganda	: GUILLERMO ALBERTO SALAS TAICO

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA – SITRAMUN DE LA PERLA por el Periodo de dos (02) años: Agosto 2018 – Julio 2020, la misma que está conformada de la siguiente manera:



Secretaria General	: MATILDE IBARRA ROMERO DE VALDEZ
Secretario de Organización	: CARMEN EMERATRIZ STAGNARO TORRICO
Secretario de Defensa	: SANTOS ALBERTO ALLEMANT GUTIERREZ
Secretario de Economía	: CARLOS RAMON GUTIERREZ LINO
Secretario de Disciplina	: DIGNO JAIME MALDONADO SUAREZ
Secretario de Actas y Archivo	: LILY INES MANRIQUE CERNA
Secretario de Asistencia Social	: MARIANELLA GABRIELA ASENJO RAMIREZ
Secretario de Deportes	: RICARDO JAIME DELGADO CORNEJO
Secretario de Prensa y Propaganda	: GUILLERMO ALBERTO SALAS TAICO

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, así como las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Williams Denis Cruz Carrillo
ABOG WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Anibal Novillo Jara Aguirre
Anibal Novillo Jara Aguirre
ALCALDE

